

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ No. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 06080, D.F. R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE CULTURA JURÍDICA DE TIJUANA, BCN

AVENIDA PASEO DE LOS HÉROES No. 9351 **ZONA RÍO, CP 22010** TIJUANA, BAJA CALIFORNIA Tels. 664 200 2264 y 664 200 2284 Mail: ccjtijuana@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES

CALZ, IGNACIO ZARAGOZA No. 1340 COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2036 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70210325

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

S001

PROVEEDOR: OFFICE CLEAN MEXICALI S. DE R.L. DE C.V. / ALEJANDRITAS 1444, VALLE DEL PEDREGAL, MEXICALI, 21395 / 0168-6559-2275, 0000-0000 / **FECHA DEL DOCUMENTO FORMA DE PAGO OBSERVACIONES** 03/05/2021 Transferencia Electrónica RFC: OCM-150302-NT5 **FECHA DE ENTREGA LUGAR DE ENTREGA** 01 al 31 de Mayo de 2021 Av. Paseo de los Héroes No. 9351, Zona Rio Tijuana 22010, MX, BC

10	1 S	SER Servicio de Limpieza CCJ Tijuana OBSERVACIONES Servicio de limpieza integral para la Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana, Estado de Baja California. Las características técnicas de los servicios se encuentran en el requerimiento técnico de la propuesta técnica del prestador de servicios Office Clean Mexicali, S. de R. L. de C.V. razón por la cual se obliga a cumplir como si a la letra estuvieran insertos en el presente contrato. Vigencia: 01 al 31 de Mayo de 2021 Importe total del contrato: \$60,320.00 I.V.A. incluido Forma de pago: El pago se realizará a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, en la Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana, Baja California. 1) Plazo de la prestación de los servicios: Un mes	52,000.00	52,000.00
		Vigencia: 01 al 31 de Mayo de 2021 Importe total del contrato: \$60,320.00 I.V.A. incluido Forma de pago: El pago se realizará a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, en la Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana, Baja California.		
			-	
		1) Plazo de la prestación de los servicios: Un mes] - [
		1) Plazo de la prestación de los servicios: Un mes 2) Fecha inicio: 01 de Mayo de 2021 3) Fecha fin: 31 de Mayo de 2021 4) Tipo de procedimiento: Adjudicación directa 5) Número de procedimiento: PCAD/CCJ/TIJUANA/14/2021 6) Clasificación: Mínima 7) Fundamento de autorización: Artículos 41, 42, 43, 46, 47, 95, 96 Y 97 del Acuerdo General de Administración XIV/2019. 8) Organo que autoriza: Director de CCJ 9) Sesión CASOD: no aplica 10) Fecha de Autorización: 30 de Marzo de 2021 11) Unidad responsable (2021): 21330203S0010001 CCJ Tijuana 12) Partida presupuestal: 35801-limpieza 13) Certificación presupuestal: no aplica 14) Area solicitante: CCJ-Tijuana 15) Número de contrato ordinario: no aplica 16) Comprobación de recursos: no aplica 17) Regularización: no aplica 18) Administrador de contrato: Lic. José Cristian Salinas Medina Director de la Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana, Baja California La Suprema Corte de Justicia de la Nación hará la retención de impuestos locales y federales que corresponda. SERVICIOS INCLUIDOS: SERVICIOS INCLUIDOS:		

SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100, M.N.

I.V.A.

8,320.00 60,320.00

LIC. JESSICA ARÉCHICA RODRÍGUEZ **ENLACE ADMINISTRATIVO**

LIC. JOSÉ CRISTIAN SALINAS MEDINA DIRECTOR DE LA CASA DE CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BC

DECLARACIONES

L- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte" por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

1.1.- Es en máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

1.2.- La presente contratación realizada mediante adjudicación directa fue autorizada por el titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana, Baja California, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción V, 46, 95, 96 y 97 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Cobiemo y Administración Subicia de la Nación del siete de noviembre de dos mil diceineuvec, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración XIV/2019, del Comité de Cobiemo y Administración XIV-porta de la Cultura Jurídica en Tijuana, Baja California, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo séptimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

1.3.- El titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana, Baja California, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo séptimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

1.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su dominicil o tubicado en la calida José María Pinos Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cauathémore, código postal D6060, Ciudad de México.

1.5.- La erogación que implica la presente contratos de señala como su dominicil o tubicado en la calida José María Pinos Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cauathémore, código postal D6060, Ciudad de México.

1.5.- La erogación que implica la presente contratos de señala como su domicili o tubicado en la calida José María Pinos Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones Generales. El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en la carátula y las cláusulas del presente instrumento contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir

del presente instrumento contrato, durante y hasta el cumplimiento total del objeto de este acuerdo de voluntades. El pago señalado en la presente cláusula, cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Segunda. Requisitos para realizar los pagos respectivos. Para efectos fiscales el "Prestador de Servicios" deberá presentar la o las facturas o comprobante respectivo a nombre de la "Suprema Corte" según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, indicando el domicillo señalado en la declaración 1.4 de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar, copia del documento mediante el cual fueron recibidos a entera satisfacción los servicios contratados.

Las "Partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Prestador de Servicios", en caso de que este último incumpla cuales quiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contratados.

Contractual.

Tercera. Penas Convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10% del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir IVA) que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los respectos de la cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los respectos o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 porciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 % del monto total del contrato.

o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 porciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 % del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontartes de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Cuarta. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por \$52,000.00(CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Quinta. Lugar de prestación de los servicios y condiciones de pago. "El Prestador de Servicios" deb e realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el siguiente domicilio:

Av. Pasco de los Héroes No. 9351. Zona Rio C.P. 22010, Tijuana, Baja California, con un precio por servicios \$52,000.00 (CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más IVA.

Sexta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de Mayo de 2021 y hasta el 31 de Mayo de 2021.

El "Prestador de Servicios" se compromete en prestar los servicios conforme a lo siguiente:

El dificio Casa de la Cultura Juridica en Tijuana, Baja California, Av. Pasco de los Héroes No. 9351. Zona Rio C.P. 22010, Tijuana, Baja California de los días lunes a viernes del 01 de Mayo de 2021 y hasta el 31 de Mayo de 2021.

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con el servicios "y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta s

Novena. Propiedad Intelectual El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para et caso de que al presiar los servicios, objeto de esse contrato, minigo de carte civil, penal, fiscal, de marca industrial o de cualquier orta findole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios óbjeto del presente contrato.

Décima. Inexistencia de relación laboral. El "Prestador de Servicios" como empresario y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento del presente contrato, será en todo momento el único responsable ante sus trabajadores de todas las sobligaciones que sus trabajadores y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo que responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o de la "Suprema Corte", por tanto, este Alto Tribunal quedará relevado de toda responsabilidad en tal sentido. La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al

Induna quedara reievado de toda responsabilidad en tal sentido. La "Suprema Corte" estara racultada para requerir ai Prestador de Servicios los compropionantes de aniliación de sus trabajadores al inviso, así como los compropionantes de pago de las cuoras a la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" por concepto de traslado, visidicos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y desindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido. Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones

responsabilidad en ese sentido. Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de las facturas que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación en acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto de contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad Civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los dános que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del dáno consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de dáños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmistibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier Itluio, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y de la protección de datos personales. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de desricios se obliga a no realizar acciones que comprometan la segunidad de las instalaciones de la "Fuestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la segunidad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su persona, ais como absteneres, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a co

ce servicos se ouga a no realizar accones que comprometan la segundad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como absteneres, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga de que tenga conocimiento en ejectrico y con motivo de la decentración, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entragado al "Frestador de Servicios" acumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la Suprema Corte" en tentral que se la hubieral que se la hubiera de servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. Se desvicios "se obliga a lo siguiente:

a. Abstenerse de strata lor datos personales para familidades distintas a las autorizadas por el "Suprema Corte" cuando curra una vulneración de los mismos;

b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratafos, así como informar a la "Suprema Corte" cuando curra una vulneración del somismos;

b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratafos, así como informar a la "Suprema Corte" cetado con curra una vulneración de los mismos;

b. Guardar confidencialidad y absteneres de transferir los datos personales transferir los datos personales transferir los datos personales transferir los datos que se manuel contrato, a la cump

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

Jose Pagen Russ Jose Pagan Loiz 10 MAYO 2021